



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRASLADO DE LA TORRE PLACIA DESDE SU EMPLAZAMIENTO ACTUAL HASTA EL NUEVO EMPLAZAMIENTO PREVISTO PARA ELLA Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TRASLADO MATERIAL DE LA TORRE PLACIA, DESMONTAJE Y POSTERIOR RECONSTRUCCIÓN DE LA TORRE EN SU NUEVO EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÉSTE”, Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 81/18).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019, se acordó adjudicar el contrato relativo a la **“Redacción del proyecto de ejecución del traslado de la Torre Placia desde su emplazamiento actual hasta el nuevo emplazamiento previsto para ella y la ejecución de las obras de traslado de material de la Torre Placia, previa las actuaciones de desmontaje y posterior reconstrucción en su nuevo emplazamiento y acondicionamiento de éste para que constituya un marco adecuado al momento”**, a favor de la mercantil **ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.** con NIF n.º B12530770, por importe de 1.230.325,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 258.368,25 euros, que hacen un total de 1.488.693,25 euros, y un plazo de ejecución de 3 meses para la redacción del proyecto de ejecución y de 6 meses netos, sin contar los tiempos de tramitación, para la ejecución de las obras.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 14 de octubre de 2019. Se trata de un contrato mixto de obras y servicios que se tramita como contrato de obras por ser ésta la prestación principal del contrato.



La cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) del contrato, relativa al plazo de ejecución del contrato, establece lo siguiente:

“El proyecto de ejecución se redactará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la firma del contrato.

La comprobación del acta de replanteo tendrá lugar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.

La fecha de comienzo de las obras se determinará en el acta de comprobación de replanteo y no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de la firma de dicha acta.

Una vez desmontada la Torre se procederá al traslado de la misma - en su conjunto o en piezas, según la técnica elegida- a su nuevo emplazamiento. El Ayuntamiento dispondrá las medidas de tráfico oportunas para que el traslado pueda llevarse a cabo en condiciones de tranquilidad y seguridad adecuadas.

Depositadas las piezas -o el conjunto- en el nuevo emplazamiento y previa suscripción del acta de replanteo, se llevará a cabo la reconstrucción de la Torre, de la manera proyectada. Se ejecutará asimismo en la parcela que constituya el nuevo emplazamiento, las actuaciones de movimiento de tierras, jardinería, iluminación, etc. que el proyecto contemple para el acondicionamiento de la misma.

Las fases que integran la actuación -desmontaje, traslado y reconstrucción- se realizarán de forma continua y sucesiva, debiendo tener la empresa adjudicataria del contrato dispuestos los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de cada fase cuando esté finalizado la precedente, de forma que no se produzcan intervalos motivados por la no disponibilidad de medios.

El plazo para la ejecución de las obras en su conjunto será el propuesto por el adjudicatario en el proyecto y estará en función de las propias actuaciones a realizar, debiendo justificarse que es el necesario para llevarlas a cabo con la eficacia exigible. No podrá exceder de 6 meses netos (sin contar tiempos de tramitación).”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2020, se acuerda ampliar el plazo para la redacción del proyecto de ejecución del contrato que nos ocupa, hasta el 14 de febrero de 2020.

La cláusula 5 del PPT del contrato, relativa a la aprobación del proyecto de traslado establece lo siguiente:

“El proyecto de traslado que se redacte como objeto del contrato, será sometido a autorización de la administración competente en materia de patrimonio cultural y posteriormente aprobado por la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico municipal.



El proyectista deberá asumir las prescripciones que puedan imponer las citadas Administraciones, incorporándolas al proyecto mediante las modificaciones oportunas sin anejos o añadidos, manteniendo en todo momento la integridad y unidad del proyecto.

El proyectista debe tener disponibilidad para explicar el contenido del proyecto ante las mencionadas Administraciones, si fuera requerido para ello, así como en cualquier foro que el Ayuntamiento pudiera organizar para explicar o divulgar la actuación.”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, se acuerda designar como responsable del citado contrato a D.Gabriel Manzanaro López, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, en sustitución de los funcionarios D. Elpidio Vázquez Márquez y D. José Luis Ortuño Castañeda, ambos funcionarios ya jubilados.

Con fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, informa favorablemente sobre el **Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Traslado de Torre Placia, Alicante**. En él se incluyeron, en el proyecto inicial, las subsanaciones requeridas en el informe del Ministerio de fecha 21 de julio de 2021. Dichas subsanaciones suponen un incremento en el coste inicial de las obras, y por tanto en el importe del contrato.

Con fecha 27 de febrero de 2024, se emite informe por el responsable del contrato, D.Gabriel Manzanaro López, solicitando la modificación del Proyecto del contrato que nos ocupa, exponiendo lo siguiente:

“

(...)

ANTECEDENTES:

(...)

El 6 de septiembre de 2018, se firma el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la contratación de proyecto de ejecución de las obras de traslado de la Torre Placia, en la cláusula 5 y 6 del mismo se establece, la aprobación del proyecto de traslado y el plazo de ejecución del contrato.

En cumplimiento de dicha cláusula se redacta por el contratista un primer proyecto “proyecto v1” que, tras varias rectificaciones solicitadas por los informes de supervisión municipal, finalmente se informa favorablemente con fecha 5 de enero de 2021.

Dicho proyecto se somete a informe del Ministerio de Cultura y Deportes, quien con fecha 11 de mayo de 2022 pone de manifiesto numeros incidencias que deben contemplarse en el proyecto, por lo que se redacta un nuevo proyecto “proyecto v2” que es informado favorablemente por el ministerio con fecha 11 de octubre de 2023.

INFORME:



A pesar que el proyecto original, "proyecto v1", incorporaba la supervisión arqueológica en el subsuelo, los requerimientos del Ministerio de Cultura y Deportes amplía los trabajos de arqueología horizontal, debiéndose realizarse también trabajos de arqueología vertical.

Los trabajos a revisar por la dirección y control arqueológico suponen la incorporación durante todo el tiempo de trabajo de desmontaje, afectando desde las carpinterías, forjados y muros, a todas las piezas de sillería a numerar y seguir el criterio de arqueólogo a pie de obra, este tipo de procedimiento ralentiza los rendimientos en la mayoría de partidas a ejecutar, tanto para el desmontaje como para el montaje de la Torre.

Debido a numerosas modificaciones plantadas por el Ministerio, se presenta nuevamente la versión v2 del proyecto, las cuales quedan informado favorablemente el 11 de octubre de 2023. Las modificaciones planteadas trae implícito la modificación económica de una parte importante de las partidas del proyecto v2.

Todo ello deriva a la necesidad de modificar el contrato por circunstancias sobrevenidas "ART. 205 1 Y 2 b de la LCSP", no alterando la naturaleza global del contrato, que sigue consistiendo en el traslado de la Torre Placia, pero si mejora el proceso de documentación y toma de datos para la ejecución de un trabajo peculiar, generando una información para el Ayuntamiento y Administraciones Públicas que les servirá para justificar el buen hacer en un trabajo del traslado de un BIC.

*Por todo ello se solicita la modificación del contrato, ya que lleva implícito un **incremento en cuanto a precio** de 232.301,21 € (IVA no incluido), lo que supone que las obras previstas en el proyecto modificado incrementan el precio del contrato en 281.084,47 €, (con IVA incluido) representando un incremento del 19,975 % del precio primitivo del contrato, no superando el 50 % establecido en el artículo 205. 1 y 2b de la LCSP.*

Del mismo modo también se ve alterado el plazo de ejecución de los trabajos ya que las modificaciones introducidas conlleva una mayor dificultad en su ejecución. El plazo previsto inicialmente era de 6 MESES, con lo que el nuevo plazo previsto sería de 8 MESES."

Consta en el expediente Informe de Supervisión de fecha 3 de abril de 2024, en el que se informa favorablemente al proyecto presentado correspondiente al Proyecto básico y de Ejecución de las Obras de Traslado de la Torre Placia en Alicante_V3, de redacción marzo de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024, se aprueba el **"Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de traslado de la Torre Placia, Alicante"** que ha sido redactado en marzo de 2024 por los arquitectos D.Julián Esteban Chapapria (COAV 1322) y Dña. Maria Elisa Moliner Cantos (COAV 7641), arquitectos de la mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L., con CIF n.º B12530770.



Por el Servicio de Urbanismo se remite al Servicio de Contratación con fecha 21 de marzo de 2024, solicitud para que se tramite la modificación del contrato que nos ocupa.

Con fecha 3 de junio de 2024, se emite informe complementario por parte del responsable del contrato, D. Gabriel Manzanaro López, en el que se corrige dos erratas que figuran en el informe inicial de fecha 27 de febrero de 2024, correspondientes al porcentaje de incremento del precio del contrato y al plazo de ejecución de las obras, quedando la redacción como sigue:

“(…)

*Se solicita la modificación del contrato, ya que lleva implícito un **incremento en cuanto a precio** de 232.301,21 € (IVA no incluido), lo que supone que las obras previstas en el proyecto **V3** incrementan el precio del contrato en **281.084,47 €**, (con IVA incluido) representando un incremento del **18,881 %** del precio primitivo del contrato, no superando el 50 % establecido en el artículo 205. 1 y 2b de la LCSP.*

*No se altera el **plazo de ejecución de las obras** previsto en el proyecto, siendo este de **6 meses**.”*

Según el informe de fecha 27 de febrero de 2024, y el complementario citado en el párrafo anterior, el proyecto inicial se incrementa en 232.301,21 euros, IVA no incluido, que con la suma de 48.783,25 euros correspondientes a la aplicación del IVA al 21%, ascienden a un total de 281.084,46 euros. El incremento de gasto (281.084,46 €) respecto al precio del contrato inicial, representa un 18,881% sobre el precio inicial.

La modificación del contrato en los términos del proyecto aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024, no supone incremento del plazo de ejecución de las obras.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 24ª del PCAP dispone que sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), ya que al tratarse de un contrato mixto de obra y servicios, es la empresa contratista que ejecuta la obra, la misma que redacta y firma el proyecto.

Resultan de aplicación los arts. 190 y 203 de la LCSP.

Se trata de una modificación no prevista en los pliegos del contrato, derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, a la que es de aplicación lo previsto en el artículo 205 apartados 1 y 2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo



Código Seguro de Verificación: 49fd4c15-9243-46b2-ba17-514b27deca3b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19893768
Fecha de impresión: 18/06/2024 13:04:05
Página 6 de 7

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/06/2024 11:59
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/06/2024 12:02

6

anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Consta en el expediente documento contable RC por el importe de la modificación.

Debe figurar en el expediente los Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se debe proceder por el contratista al reajuste de la garantía definitiva en virtud de lo establecido en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar el contrato de obras relativo a la “**Redacción del proyecto de ejecución del traslado de la Torre Placia desde su emplazamiento actual hasta el nuevo emplazamiento previsto para ella y la ejecución de las obras de traslado de material de la Torre Placia, previa las actuaciones de desmontaje y posterior reconstrucción en su nuevo emplazamiento y acondicionamiento de éste para que constituya un marco adecuado al momento**”, en los términos que se derivan del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de mayo de 2024.

El importe de la modificación asciende a 232.301,21€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 48.783,25€ euros, lo que hace un total de **281.084,46 euros**, IVA incluido, lo que representa un incremento sobre el



Código Seguro de Verificación: 49fd4c15-9243-46b2-ba17-514b27deca3b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19893768
Fecha de impresión: 18/06/2024 13:04:05
Página 7 de 7

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/06/2024 11:59
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/06/2024 12:02

7

precio del contrato inicial del 18,881%. El precio final total del contrato con dicho incremento es de 1.462.626,21 euros, más el IVA de 307.151,50 euros, lo que hace un total de **1.769.777,71** euros, IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 281.084,46 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L. con CIF B12530700, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-336-68200, número de operación 920240005638 del Presupuesto Municipal Vigente.

Tercero. Requerir al contratista para que, antes de que transcurran 15 días naturales contrados desde la fecha en que se notifique este acuerdo, amplíe la garantía definitiva en la suma de 11.615,06€, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del protocolo adicional al contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

